

PARANÁ, 3 de septiembre de 2026

VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-197-E-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-198-E- GER-SE#MESP del 22 de junio de 2026, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2026-13-APN-SE#MEC, RESOL-2026-190-APN-SE#MEC, RESOL-2026-222-APN-SE#MEC y RESOL2026-225-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 140/26 y las nota GC N° 235/26 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2026-198-E- GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de Entre Ríos, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, que a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2026 inclusive, la prórroga de la medida establecida en la Resolución N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP en las mismas condiciones, de conformidad a los criterios de gradualidad y razonabilidad mencionados en los considerandos precedentes;

Que oportunamente, la Resolución N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP, había dispuesto, que a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, todo impacto o variación en concepto de adecuación del valor agregado de distribución por aplicación de los respectivos contratos de concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia y de las normativas aprobadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía -EPRE-, no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-;

Que por Resolución N° RESOL-2026-197-E- GER-SE#MESP, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2026 inclusive, la prórroga del subsidio tarifario sobre el valor agregado de distribución destinado a los



usuarios residenciales urbanos y rurales de menores ingresos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E;

Que el precitado Art. 4 de la Resolución N° 564/25 S.E., estableció el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales registrados al mes de diciembre de 2025 en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación; hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2026-197-E- GER-SE#MESP, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que por otra parte, por Artículo 1° de la Resolución RESOL2026-222-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 1° de septiembre de 2026, se establecen, para el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2026, la aplicación del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), de los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y del Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), establecidos en el Anexo (IF-2026-83385199-APN-DNRYDSE#MEC) y expresa que dichos valores, deberán ser utilizados por los agentes distribuidores y demás prestadores del servicio público de distribución para determinar los cuadros tarifarios aplicables a los usuarios finales;



Que por Artículo 4° de la RESOL-2026-190-APN-SE#MEC se estableció, para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2026, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal contenidos en el Anexo III (IF-2026-73109913-APN-DNRYDSE#MEC);

Que por Artículo 6° de esta última resolución nacional, se establece, a partir del 1° de agosto de 2026, en PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHO POR MEGAVATIO HORA (\$ 2.508/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N.º 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/2025, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha;

Que en lo referente a la categoría Grandes Usuarios de Distribución (GUDIS), atento a la rectificación del Anexo (IF-2026-83385199-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución N° 222 de fecha 31 de agosto de 2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, exclusivamente en el valor correspondiente a "Demanda Distribuidor Grandes Usuarios GUDI" – Precio Estabilizado de la Energía (PEE) – Hora Valle (\$PER.VALLE), donde dice "112.978 \$/MWh" debe decir "122.978 \$/MWh", dispuesta por Artículo 1° de la Resolución RESOL-2026-225-APN-SE#MEC, se toman esos valores para el cálculo de la tarifa en esta categoría de usuarios;

Que estos son los costos de abastecimiento que se conocen al momento del dictado de la presente, motivo por el cual, la vigencia del cuadro tarifario aquí aprobado, queda condicionado a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este Ente para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima –ENERSA-, en fecha 2 de septiembre de 2026, presentó al EPRE, mediante nota GC N° 235/26, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de



octubre de 2.026, el cual contempla los costos de abastecimiento de las Resoluciones RESOL-2026-190-APN-SE#MEC, RESOL-2026-222-APN-SE#MEC y RESOL-2026-225-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, el esquema de subsidios en los usuarios residenciales Urbanos y Rurales beneficiarios del subsidio nacional focalizado de acuerdo al Decreto Nacional N°943/25, con el bloque de consumo cubierto por el subsidio de 150 KWH-mes, se incorpora el canon de la construcción de la ET 500/132 Kv Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026 y se hace la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-198-E- GER-SE#MESP;

Que en cuanto al Valor Agregado de Distribución (VAD), su adecuación para este mes se realiza conforme lo establecido en las Resoluciones EPRE N° 219/22 y 69/24, aplicando el Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos, pero aplicando a ese Factor de Adecuación de los Costos de Distribución (FACD), con el tope definido por la Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-198-E- GER-SE#MESP, en cuanto a que su resultado no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-, para así hacer una adecuación con criterios de gradualidad y razonabilidad;

Que en el Artículo 2° de la precitada Resolución de Secretaría de Energía, se establece que, a los fines de la implementación de lo dispuesto, instruir al Ente Provincial Regulador De La Energía -EPRE- a la aprobación de los cuadros tarifarios correspondientes y a la notificación, por su intermedio, a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia;

Que la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC, al momento del dictado de la presente Resolución que define el tope de la adecuación del



Valor Agregado de Distribución, es el del mes de JUNIO del año 2026 y fue del DOS COMA NUEVE (2,9%), el cual queda ya como valor determinado a los fines del cálculo del cuadro tarifario, sin perjuicio de que se publiquen otros índices con posterioridad;

Que también se contempla en este cuadro tarifario, el canon de la construcción de la ET 500/132 kV Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026, el cual es de U\$S323.046,95 mensual, ajustándose conforme al tipo de cambio vigente al 1° de septiembre de 2026, siendo el valor del dólar estadounidense por unidad, según Comunicación A3500 del BCRA, de \$1.512,7304;

Que por Artículo 4° del Decreto PEN N° 943/25, desde el Gobierno Nacional se fijaron los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año; y b) CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año, facultándose a la Secretaría de Energía de la Nación a evaluar las necesidades de consumos indispensables de los hogares ubicados en zonas con particularidades climáticas y bioambientales, pudiendo establecer consumos bases diferenciales para tales zonas o provincias, conforme a criterios objetivos y parámetros técnicamente bien fundados;

Que el Artículo 2° de la Resolución 13/26 de la Secretaría de Energía de la Nación, establece los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC) que forma parte integrante de la medida, conforme a los criterios previstos en el Artículo 4°, segundo párrafo, del Decreto N° 943/25;

Que conforme ello, en los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre, para toda la Provincia, le corresponde un bloque de consumo subsidiado de 150 kWh/mes, siendo aplicable tanto para zona cálida como templada;



Que por Artículo 7° del Decreto PEN N° 943/25, se determinaron en su ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC), las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia de los subsidios energéticos focalizados, correspondiendo una bonificación base del 50%, más una bonificación adicional extraordinaria, que para el mes de octubre de este año, fue prevista originalmente en el CUATRO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (4,55 %), sobre el consumo base correspondiente;

Que por Artículo 9° del Decreto PEN N° 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de octubre de 2026, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados por las Resoluciones RESOL-2026-190-APN-SE#MEC, RESOL-2026-222-APN-SE#MEC y RESOL-2026-225-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación;

ARTICULO 3º: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4º: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución N° RESOL2026-197-E-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de la Provincia, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido en el Artículo 4º de la Resolución N° 564/25 S.E prorrogado por la precitada norma legal, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

ARTICULO 5º: Establecer la aplicación de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN N° 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7º, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.





Ente Provincial
Regulador de la Energía

RESOLUCION N° 143
EXpte. N° 3464720
EXpte. EPRE N° 322/26

ARTICULO 6°: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.



Dr. Marcos Rodríguez Allende
Director Jurídico
A/C Intervención
Ente Provincial Regulador de la Energía

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	Residencial							
	Sin Subsidio	Con Subsidio Provincial y Nacional		Con Subsidio Nacional		Electrodependientes		
			ZONA CALIDA ¹ y RESTO ²		ZONA CALIDA ¹ y RESTO ²			
	T 1-R Uso residencial							
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	3.106,23	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.919,86	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	3.106,23	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	3.106,23
	Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh	
	Primeros 100 kWh/mes	242,85	Primeros 100 kWh/mes	148,66	Primeros 100 kWh/mes	152,37	Primeros 100 kWh/mes	64,78
	Sigüientes 100 kWh/mes	273,91	Sigüientes 50 kWh/mes	177,85	Sigüientes 50 kWh/mes	183,44	Sigüientes 100 kWh/mes	95,84
	Sigüientes 100 kWh/mes	315,91	Sigüientes 50 kWh/mes	268,33	Sigüientes 50 kWh/mes	273,91	Sigüientes 100 kWh/mes	137,84
	Excedente de 300 kWh/mes	340,59	Sigüientes 100 kWh/mes	307,81	Sigüientes 100 kWh/mes	315,91	Excedente de 300 kWh/mes	162,52
		Sigüientes 70 kWh/mes	340,59	Sigüientes 70 kWh/mes	340,59			
		Excedente de 370 kWh/mes	340,59	Excedente de 370 kWh/mes	340,59			
	Sin Subsidio	Con Subsidio Provincial y Nacional		Con Subsidio Nacional		Electrodependientes		
			ZONA CALIDA ¹ y RESTO ²		ZONA CALIDA ¹ y RESTO ²			
T 1-Rural Residencial								
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.605,78	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.089,43	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.605,78	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.605,78	
Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		
Primeros 150 kWh/mes	281,38	Primeros 150 kWh/mes	184,45	Prim 150 kWh/mes	190,42	Primeros 150 kWh/mes	102,43	
Sigüientes 150 kWh/mes	341,16	Sigüientes 150 kWh/mes	331,60	Sig 150 kWh/mes	341,16	Sigüientes 150 kWh/mes	162,21	
Excedente de 300 kWh/mes	405,90	Sigüientes 70 kWh/mes	405,90	Sigüientes 70 kWh/mes	405,90	Excedente de 300 kWh/mes	226,95	
		Excedente de 370 kWh/mes	405,90	Excedente de 370 kWh/mes	405,90			
	No Residencial							
	Sin Subsidio			T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales				
T 1-Rural General								
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8605,78			Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.605,78			
Cargo Variable por energía: \$/kWh				Cargo Variable por energía: \$/kWh				
Primeros 150 kWh/mes	310,10			Primeros 150 kWh/mes	190,42			
Sigüientes 150 kWh/mes	369,88			Sigüientes 150 kWh/mes	250,20			
Excedente de 300 kWh/mes	403,49			Excedente de 300 kWh/mes	314,94			
	Sin Subsidio			T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales		Bomberos Voluntarios Nacionales		
T 1-G Uso General								
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7666,59			Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	3.106,23	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7.666,59	
Cargo Variable por energía: \$/kWh				Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		
Primeros 125 kWh/mes	299,65			Primeros 100 kWh/mes	152,37	Primeros 125 kWh/mes	95,18	
Sigüientes 225 kWh/mes	320,23			Sigüientes 100 kWh/mes	183,44	Sigüientes 225 kWh/mes	115,76	
Excedente de 350 kWh/mes	340,8			Sigüientes 100 kWh/mes	225,43	Excedente de 350 kWh/mes	136,33	
				Excedente de 300 kWh/mes	250,11			
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS	T2							
	Sin Subsidio	T2-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales						
Por capacidad de suministro contratada \$/kW-mes	23.623,61	18.080,78						
Cargo Variable por energía: \$/kWh	238,21	138,32						

1: Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay

2: Victoria, Gualaguay, Gualaguaychú, Islas del Ibicuy

- 1: Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay
2: Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú, Islas del Ibicuy



Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

RESOLUCIÓN EPRE N° 143/26

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS		No Residencial	
		No Residencial (<300 kW)	GUDs (>= 300 kW)
Vinculación Superior			
Cargo fijo Por capacidad de suministro	\$/mes	640.462,52	640.462,52
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	1.742,07	1.742,07
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.742,07	1.742,07
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.969,79	10.969,79
Por consumo de energía	\$/kWh		
Periodo horas restantes		143,46	162,57
Periodo horas de valle nocturno		142,39	161,33
Periodo horas de punta		147,97	167,78
Vinculación inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	483.709,04	483.709,04
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.292,74	11.292,74
Por consumo de energía	\$/kWh		
Periodo horas restantes		147,13	166,73
Periodo horas de valle nocturno		146,03	165,46
Periodo horas de punta		151,75	172,07
Vinculación inferior en Media Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	483.709,04	483.709,04
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.292,74	11.292,74
Por consumo de energía	\$/kWh		
Periodo horas restantes		147,13	166,73
Periodo horas de valle nocturno		146,03	165,46
Periodo horas de punta		151,75	172,07
Vinculación inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	152.110,67	152.110,67
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	11.911,10	11.911,10
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.911,10	11.911,10
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	13.316,61	13.316,61
Por consumo de energía	\$/kWh		
Periodo horas restantes		71,22	170,54
Periodo horas de valle nocturno		70,76	191,79
Periodo horas de punta		73,18	199,46
		Clubes de Barrio Nacionales	
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.911,10	11.911,10
		11.911,10	11.911,10
		13.316,61	13.316,61
		71,22	170,54
		70,76	191,79
		73,18	199,46
		152.110,67	152.110,67
		11.9	



Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

RESOLUCIÓN EPRE N° 143/26

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 kW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	602.049,54	602.049,54	602.049,54	602.049,54	602.049,54
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.311,85	5.106,94	770,31	10.311,85	10.311,85
Por consumo de energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		112,32	56,32	0,00	134,85	152,82
Periodo horas de valle nocturno		111,51	55,95	0,00	133,85	151,66
Periodo horas de punta		115,74	57,87	0,00	139,09	157,72
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.615,44	5.257,29	792,99	10.615,44	10.615,44
Por consumo de energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		115,20	57,76	0,00	138,30	156,73
Periodo horas de valle nocturno		114,37	57,38	0,00	137,27	155,54
Periodo horas de punta		118,70	59,35	0,00	142,65	161,75
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.615,44	5.257,29	792,99	10.615,44	10.615,44
Por consumo de energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		115,20	57,76	0,00	138,30	156,73
Periodo horas de valle nocturno		114,37	57,38	0,00	137,27	155,54
Periodo horas de punta		118,70	59,35	0,00	142,65	161,75
Vinculación Inferior en Baja Tensión, Potencia Registrada >= 50						
Cargo fijo	\$/mes	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	12.517,92	6.199,50	935,11	12.517,92	12.517,92
Por consumo de energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		133,53	66,95	0,00	160,31	181,67
Periodo horas de valle nocturno		132,57	66,51	0,00	159,12	180,29
Periodo horas de punta		137,59	68,80	0,00	165,35	187,50
Vinculación Inferior en Baja Tensión, Potencia Registrada < 50						
Cargo fijo	\$/mes	23.427,56	23.427,56	23.427,56	23.427,56	23.427,56
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	12.517,92	6.199,50	935,11	12.517,92	12.517,92
Por consumo de energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		133,53	66,95	0,00	160,31	181,67
Periodo horas de valle nocturno		132,57	66,51	0,00	159,12	180,29
Periodo horas de punta		137,59	68,80	0,00	165,35	187,50





Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

RESOLUCIÓN EPRE Nº 143/26

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

TARIFA DE PEAJE COOPERATIVAS		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	602.049,54	602.049,54	602.049,54	602.049,54	602.049,54
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	948,22	851,17	770,31	948,22	948,22
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		1,88	0,94	0,00	2,25	2,55
Periodo horas de valle nocturno		1,86	0,94	0,00	2,24	2,54
Periodo horas de punta		1,93	0,97	0,00	2,33	2,64
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.251,81	1.001,52	792,99	1.251,81	1.251,81
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		4,75	2,38	0,00	5,70	6,46
Periodo horas de valle nocturno		4,71	2,37	0,00	5,66	6,41
Periodo horas de punta		4,89	2,45	0,00	5,88	6,67
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.251,81	1.001,52	792,99	1.251,81	1.251,81
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		4,75	2,38	0,00	5,70	6,46
Periodo horas de valle nocturno		4,71	2,37	0,00	5,66	6,41
Periodo horas de punta		4,89	2,45	0,00	5,88	6,67
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3.154,29	1.943,73	935,11	3.154,29	3.154,29
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		23,08	11,57	0,00	27,71	31,41
Periodo horas de valle nocturno		22,92	11,50	0,00	27,51	31,17
Periodo horas de punta		23,79	11,89	0,00	28,58	32,41





Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN EPRE Nº 143/26

TARIFA DE PEAJE GRANDES DEMANDAS		No Residencial	
		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior			
Cargo fijo	\$/mes	640.462,52	640.462,52
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.742,07	1.742,07
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.742,07	1.742,07
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.008,72	1.008,72
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Periodo hor: Periodo horas restantes		2,40	2,72
Periodo hor: Periodo horas de valle nocturno		2,38	2,70
Periodo hor: Periodo horas de punta		2,47	2,80
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	483.709,04	483.709,04
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.331,68	1.331,68
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Periodo hor: Periodo horas restantes		6,07	6,87
Periodo hor: Periodo horas de valle nocturno		6,02	6,82
Periodo hor: Periodo horas de punta		6,26	7,09
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	483.709,04	483.709,04
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.331,68	1.331,68
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Periodo hor: Periodo horas restantes	\$/kWh	6,07	6,87
Periodo hor: Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	6,02	6,82
Periodo hor: Periodo horas de punta	\$/kWh	6,26	7,09
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	152.110,67	152.110,67
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	11.911,10	11.911,10
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.911,10	11.911,10
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3.355,54	3.355,54
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Periodo hor: Periodo horas restantes	\$/kWh	29,48	33,41
Periodo hor: Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	29,26	33,16
Periodo hor: Periodo horas de punta	\$/kWh	30,41	34,48





Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

RESOLUCIÓN EPRE Nº 143/26

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN A OTROS DISTRIBUIDORES.		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
PFTT solo en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	303,59	150,35	22,68	303,59	303,59
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes	\$/kWh	2,87	1,44	0,00	3,45	3,91
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	2,85	1,43	0,00	3,42	3,88
Periodo horas de punta	\$/kWh	2,96	1,48	0,00	3,56	4,03
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	303,59	150,35	22,68	303,59	303,59
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes	\$/kWh	2,87	1,44	0,00	3,45	3,91
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	2,85	1,43	0,00	3,42	3,88
Periodo horas de punta	\$/kWh	2,96	1,48	0,00	3,56	4,03
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.023,44	4.023,44	4.023,44	4.023,44	4.023,44
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.023,44	4.023,44	4.023,44	4.023,44	4.023,44
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.902,48	942,20	142,12	1.902,48	1.902,48
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes	\$/kWh	18,33	9,19	0,00	22,01	24,94
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	18,20	9,13	0,00	21,85	24,75
Periodo horas de punta	\$/kWh	18,89	9,45	0,00	22,70	25,74





Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN EPRE N° 143/26

TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
TS - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.615,44	5.257,29	792,99	10.615,44	10.615,44
Por consumo de energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		115,20	57,76	0,00	138,30	156,73
Periodo horas de valle nocturno		114,37	57,38	0,00	137,27	155,54
Periodo horas de punta		118,70	59,35	0,00	142,65	161,75
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES						
- Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.251,81	1.001,52	792,99	1.251,81	1.251,81
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo hora: Periodo horas restantes		4,75	2,38	0,00	5,70	6,46
Periodo hora: Periodo horas de valle nocturno		4,71	2,37	0,00	5,66	6,41
Periodo hora: Periodo horas de punta		4,89	2,45	0,00	5,88	6,67
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.						
Cargos Varios						
Colocación de Medidor	\$	34.711,00				
Conexiones						
Conexión aérea básica	\$	77.613,00				
Conexión aérea especial	\$	235.306,00				
Conexión aérea rural básica	\$	98.027,00				
Conexión aérea rural especial	\$	256.856,00				
Conexión subterránea básica	\$	59.594,00				
Conexión subterránea especial	\$	201.564,00				
Rehabilitación del Servicio						
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	24.511,00				
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$	24.511,00				
Tarifa 2, 3 y 5	\$	34.138,00				
Envío aviso de suspensión	\$	2.499,00				
Gastos de verificación	\$	10.479,00				
Emisión de duplicado de factura	\$	432,00				





Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN EPRE N° 143/26

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res. EPRE N° 210/97 y 235/02)		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDI's (>= 300 KW)
Valores Vigentes						
Ppm * FV	\$/KW	11.237,21	5.565,23	839,44	11.237,21	11.237,21
T 1-R Uso residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	234,09	142,72	54,39		
T 1-Rural Residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	234,11	142,73	54,39		
T 1-G Uso General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				262,79	
T 1-Rural General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				262,83	
T 2						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	\$/KW-mes				6.817,20	
T 3 - Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1.793,36	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1.793,36	
T 3 - Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1.793,36	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1.793,36	
T 3 - Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				8.998,56	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				8.998,56	
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable bonificado por energía	\$/KWh-mes				282,45	
PARAMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
T 2						
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	\$/KW-mes				12.642,27	





Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

RESOLUCIÓN EPRE Nº 143/26

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial
Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS

T 1-R Uso residencial	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes
	3.106,23
	Primeros 100 kWh/mes
	152,37
	Siguientes 50 kWh/mes
	183,44
T 1-Rural Residencial	Siguientes 50 kWh/mes
	273,91
	Siguientes 100 kWh/mes
	315,91
	Siguientes 70 kWh/mes
	340,59
	Excedente de 370 kWh/mes
T 1-Rural Residencial	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes
	8.605,78
	Primeros 150 kWh/mes
	190,42
	Siguientes 150 kWh/mes
	341,16
T 1-Rural Residencial	Siguientes 70 kWh/mes
	405,90
	Excedente de 370 kWh/mes
	405,90

